



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0067-2017/UNT

Trujillo, 15 de febrero del 2017

Visto el documento N° 163315339 - expediente N° 136515339E, promovido por la Gerente Regional de Salud de la Región de La Libertad, sobre aprobación de convenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3264-2015-GRLL-GGR/GRSS-GRS-ODII., la referida Gerente, propone la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de La Libertad y la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, el presente Convenio tiene como objeto de crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector Salud; así como; de regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan el pregrado y posgrado en los servicios de salud, que se encuentren dentro del ámbito regional;

Que, según la séptima cláusula, la vigencia del Convenio, tendrá una duración de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción, y puede ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito;

Que, con Oficio N° 487-2015-UNT. FAC.MED/D, el ex Decano de la Facultad de Medicina, comunica que el Presidente del Comité de Convenios de la referida Facultad, evaluaron el referido convenio, dando la conformidad para la suscripción del citado Convenio;

Que, la Jefe de la Oficina de Intercambio, mediante Proveído N° 022-2015-OIA, opina por la procedencia de lo solicitado; argumentando que el citado convenio cumple con los fines y funciones de la Universidad, como es la enseñanza, investigación y proyección social, contemplados en los artículos 6° y 7° del Estatuto Universitario – Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe Legal N° 1282-2015-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, informa que uno de los fines importantes que se adecuan al presente requerimiento es que la UNT, busca establecer convenios con organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuyo objetivo es garantizar una adecuada formación humanística, académica científica y tecnológica con investigación hacia la comunidad, en temas de la realidad nacional e internacional; siendo en el presente caso, establecer las bases de cooperación recíproca entre ambas instituciones, para suscribir convenios específicos que permitan desarrollar mecanismos e implementar acciones de mutua colaboración y beneficios, sumando esfuerzos y recursos disponibles para coadyuvar al progreso de la ciudad de cada institución; de conformidad con los literales a), b), c), e), f), g) y j) del artículo 6° del Estatuto Institucional;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 25.01.2017, aprobó el Convenio propuesto, conforme se especifica en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria 30220, concordante con los artículos 24° y 26° incisos b) y j) del Estatuto Institucional vigente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

Resolución de Consejo Universitario N° 0067-2017/UNT

Pág. 2

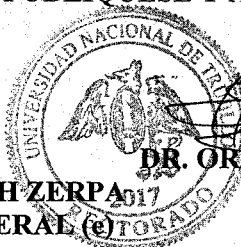
SE RESUELVE:

- 1º) **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de La Libertad y la Universidad Nacional de Trujillo, el cual consta de 07 cláusulas, cuya vigencia será de cuatro (04) años a partir de su suscripción, y forma parte de la presente Resolución.
- 2º) **DESIGNAR** al **DR. LUIS ARTURO CAMACHO SAAVEDRA**, docente de la Facultad de Medicina, como coordinador responsable del referido convenio por parte de la UNT, para informar sobre los avances del mismo, a fin de evaluar su renovación o término; además tendrá la responsabilidad y la custodia de la documentación sustentatoria del convenio y la entrega de dichos documentos, ante los requerimientos del Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Steban Alejandro Ilich Zepa
DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (e)



Orlando Moises Gonzales Nieves
DR. ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES
RECTOR

DISTRIBUCION:

- ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
- GERENCIA REGIONAL LA LIBERTAD
- MINSA
MPM

- TRANSPARENCIA
- OFIC. INTERCAMBIO ACADEMICO
- FACULTAD MEDICINA

- GERENCIA RR. NAC. E INTERNACIONALES
- DR. LUIS A. CAMACHO SAAVEDRA
- ARCHIVO

CONVENIO N° 179 -2016-MINSA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran, el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, debidamente representado según Resolución Ministerial N° 021-2014/MINSA, por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud señor **Carlos Luis Ricse Cataño**, identificado con DNI N° 06183697, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2016-SA, y con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; por la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, debidamente representado por el Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, señor **Luis Alberto Arteaga Temoche**, identificado con DNI N° 18181264, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2016-GRLL/GOB, y autorizado para suscribir convenios por Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2016-GRLL/GOB, con domicilio legal en Calle Las Esmeraldas N° 403 Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, con RUC N° 20172557628, representada por su Rector señor **Orlando Moisés Gonzáles Nieves**, identificado con DNI N° 18038719, designado por Resolución Rectoral N° 0427-2015-UNT, y autorizado para suscribir convenios mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0264-2016/UNT, con domicilio legal en Avenida América del Sur N° 3145 Urbanización Monserrate, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

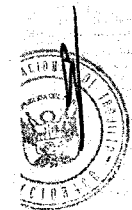
EL MINISTERIO, es el ente rector del Sector Salud, que tiene entre sus funciones el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

EL GOBIERNO REGIONAL, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Cuenta entre sus órganos desconcentrados con la Gerencia Regional de Salud, la cual cumple con las disposiciones y normas técnicas emitidas por **EL MINISTERIO**, en su calidad de ente rector del Sector Salud.

LA UNIVERSIDAD, tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes de pregrado y posgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado en los servicios de salud que se encuentren dentro del ámbito regional.

Son objetivos específicos del presente Convenio:

- a) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para atención integral de los problemas de salud.
- b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, en los establecimientos de salud a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a **LA UNIVERSIDAD**.
- c) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- d) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
- e) Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del Convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios, se realizará conforme lo establezca el Comité Nacional de Pregrado de Salud-CONAPRES en coordinación con el Comité Nacional de Residentado Médico-CONAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecida en la Resolución Suprema N° 099-89-SA.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, por intermedio de la Gerencia Regional de Salud:

- a) Puesta a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Establecimiento de salud en condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio e investigación en Pregrado de Salud-SINAPRES, el Sistema Nacional de Residentado Médico-SINAREME y las demás normas vigentes.

LA UNIVERSIDAD:

- a) Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Aporte de infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud, de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con **LA UNIVERSIDAD**. El equipamiento permanecerá en propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, a menos que ésta manifieste su voluntad de donarlo y el establecimiento de recibirlo. Este aporte, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública, podrá efectuarse con la autorización de **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de **LA GERESA** correspondiente, y



Mra. Claudia Ugarte Taboada
Directora General



no dará lugar a restitución alguna a **LA UNIVERSIDAD**. Estas consideraciones serán aplicables a la universidad pública, en la medida que la normativa legal y su disponibilidad presupuestaria lo permita.

- c) Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud.
- d) Incorporación de profesionales de los establecimientos comprendidos en el presente Convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente-asistenciales.
- e) Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director del establecimiento de salud o su representante.
- El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela Profesional de **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda, o su representante.
- El responsable del desarrollo de recursos humanos del establecimiento de salud, o su representante.
- Un profesor de **LA UNIVERSIDAD**, debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el SINAREME.

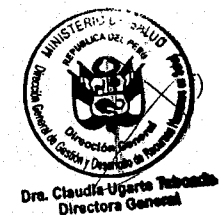
CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones de docencia-servicio en cada establecimiento o grupo de establecimientos para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de convenios específicos bilaterales, sujetos al presente Convenio Marco, suscrito previa opinión favorable del CONAPRES, el CONAREME o el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.

En dichos Convenios se deberá considerar lo siguiente:

- a) Se sujetarán a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que **EL MINISTERIO** emita en el marco de sus competencias, y a las normas emanadas del SINAPRES, y del SINAREME.
- b) Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico-sanitario-cultural asignado.
- c) Las necesidades de la comunidad, en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud de **EL MINISTERIO**.
- d) Las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
- e) La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado y posgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de **LA UNIVERSIDAD/sede docente**.

Los docentes que no formen parte del personal de los establecimientos de salud de **EL MINISTERIO**, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su



autonomía docente. Esta incorporación como docente deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud.

- g) La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso, por lo menos con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial. Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los Convenios suscritos.

Lo no previsto en este Convenio o cualquier modificación al mismo, será acordado por escrito.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en tres (3) ejemplares a los 13 días del mes de DICIEMBRE del año 2016.



[Signature]
Carlos Luis RIQUE CATANO
Viceministro de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud
MINISTERIO DE SALUD



[Signature]
Alberto ARTEAGA TÉMOCHE
Gerente Regional de Salud
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



[Signature]
Orlando Moisés GONZALES NIEVES
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0664-2017/UNT

Trujillo, 29 de setiembre de 2017

Visto el documento N° 64117064 - expediente N° 136515339E, sobre modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0067-2017/UNT;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0067-2017/UNT (15.02.2017), se aprobó el convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de La Libertad y la Universidad Nacional de Trujillo, asimismo, se designó como coordinador responsable por parte de nuestra Institución al Dr. Luis Arturo Camacho Saavedra;

Que, mediante Oficio N° 461-2017-UNT.FAC.MED./, el Decano de la Facultad de Medicina, solicita modificar la referida Resolución, con respecto al coordinador responsable, designando al Dr. Luis Edgardo Florián Zavaleta en reemplazo del Dr. Luis Camacho;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 06.09.2017, acordó modificar lo solicitado, conforme se precisa en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria 30220, concordante con los artículos 24° y 26° incisos b) y j) del Estatuto Institucional vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: MODIFICAR la Resolución de Consejo Universitario N° 0067-2017/UNT, con respecto al coordinador del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, entre el Ministerio de Salud, Gobierno Regional de La Libertad y la Universidad Nacional de Trujillo, designando al Dr. LUIS EDGARDO FLORÍAN ZAVALETA, como Coordinador responsable por parte de la UNT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (E)

DISTRIBUCION:

- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- DR. LUIS EDGARDO FLORIAN ZAVALETA
MPM.

- FACULTAD MEDICINA
- ARCHIVO (2)




JUAN CÉSAR VERA VÉLIZ
RECTOR (E)

17 OCT. 2017